

I- 1/2022

ASUNTO: Instrucción número 1/2022, sobre el procedimiento de tramitación de contratos basados en el acuerdo marco de suministros de combustible de automoción para los vehículos la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

EXPEDIENTE Nº: 2022/000192

DESTINATARIOS: Órganos vinculados por el acuerdo marco de referencia.

ÓRGANO EMISOR: Oficina Central de Contratación. Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

INDICE GENERAL

1.- CONSIDERACIONES GENERALES.	2
2.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y AMBITO DE APLICACIÓN.	3
3.- PRODUCTOS HOMOLOGADOS, EMPRESAS SELECCIONADAS Y PRECIOS	3
4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y ÓRGANOS VINCULADOS AL MISMO.	5
4.1.- ÓRGANOS VINCULADOS.	5
4.2.- ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN.	6
5.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO.	6
5.1. Documentación necesaria para la tramitación del expediente de contratación basada.	7
5.2 Alta del expediente en PICOS	7
5.3 Adjudicación y formalización de los contratos basados.	8
5.4 Comunicación a la Oficina Central de Contratación.	8
6.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.	9
7.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.	9
7.1.- Condiciones generales.	9
7.2.- Responsable del acuerdo marco.	9
7.3.- Responsables de los contratos basados.	9
7.4.- Entrega y gestión del suministro de combustible.	10
7.5.- Elección de la estación de repostaje.	10
7.6.- Régimen de pagos, sistema de facturación y control del gasto.	10
7.7.- Cumplimiento y liquidación de los contratos basados.	12
7.8.- Imposición de penalidades por ejecución defectuosa	12
7.9.- Resolución de los contratos basados.	13
7.10.- Modificación de los contratos basados.	13



8- INTERPRETACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN.....	14
ANEXO I MODELO PROPUESTA CONTRATACIÓN.....	15
ANEXO II. MODELOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	17

1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

En virtud del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada (D.O.C.M. Núm. 213, de 31 de octubre), la contratación del suministro de combustible de automoción tiene la consideración de suministro de contratación centralizada transversal.

Con fecha 8 de septiembre de 2022 la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas ha formalizado el acuerdo marco de suministros de combustible de automoción para los vehículos la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, con las empresas SOLRED S.A. y RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. (RESSA), estableciéndose en su cláusula tercera que el inicio de su ejecución tiene lugar el 12 de septiembre de 2022. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, y en la cláusula 38 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), a partir de dicha fecha y durante toda la vigencia del acuerdo marco- del 12 de septiembre de 2022 al 11 de septiembre de 2024, siendo susceptible de prórroga hasta el 11 de septiembre de 2026- los órganos de contratación vinculados al Acuerdo Marco podrán adjudicar los contratos basados que estimen necesarios para satisfacer sus necesidades de suministro de combustible de automoción. La contratación de dichos suministros se efectuará con estricta sujeción al PCAP y al pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) que rigen el acuerdo marco, y a las presentes instrucciones.

No obstante, lo anterior, de conformidad con el artículo 18.1 del Decreto citado, se podrán contratar excepcionalmente suministros fuera del sistema de contratación centralizada transversal, cuando la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de hacienda así lo autorice, previa justificación por el órgano vinculado

La obtención de dicha autorización requiere la remisión a la Oficina de Contratación de una solicitud suscrita por el órgano competente para efectuar la contratación en el órgano vinculado de que se trate, en la que consten los datos de identificación del órgano peticionario (Consejería, persona/unidad responsable de la solicitud, correo electrónico de contacto), objeto de la solicitud, justificación de las razones que hacen conveniente la contratación de servicios de mantenimiento objeto del acuerdo al margen del mismo, así como la fecha de inicio y fin de la autorización solicitada. Las solicitudes deben ser remitidas a la Oficina Central de Contratación a través del Centro de Respuesta a Usuarios (C.R.U.) - "Servicios Generales", "Hacienda y Administraciones Públicas", "Servicios Generales", "Oficina de



Contratación Centralizada”, “autorización excepcional”, “suministros”-.

Tal y como preceptúa el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en adelante LCSP, los datos e información referentes al procedimiento de celebración del presente acuerdo marco se encuentra publicada en Perfil de contratante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=IJONEjuxz6PnSoTX3z%2F7wA%3D%3D

2.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco establece las condiciones que han de regir la adjudicación de los contratos basados en el mismo.

Constituye el **objeto del acuerdo marco, y por tanto de sus basados**, el suministro de los siguientes tipos de combustible de automoción:

- Gasóleo de automoción
- Gasolina
- Gas licuado de petróleo (GLP)

3.- PRODUCTOS HOMOLOGADOS, EMPRESAS SELECCIONADAS Y PRECIOS

3.1. Los tipos de combustible de automoción homologados en el acuerdo marco son:

- Gasóleo de automoción
- Gasolina
- Gas licuado de petróleo (GLP)

3.2. Las empresas seleccionadas como proveedoras de dichos productos en virtud del acuerdo marco suscrito son:

- RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. (RESSA)
- SOLRED, S.A

3.3. El precio a pagar por cada uno de los productos será el resultante de aplicar el descuento general porcentual y los descuentos adicionales ofertados por el proveedor adjudicatario a los



precios de venta al público en el surtidor donde se reposte y en el momento del suministro. El contratista aplicará el descuento general ofertado en todas las gasolineras y estaciones de servicio pertenecientes a la empresa, ubicadas en el territorio nacional.

El proveedor deberá, asimismo, aplicar al precio final de los contratos de suministro en lo que sea parte, cualesquiera descuentos promocionales de todos o de alguno de los productos suministrados, siempre y cuando, de su aplicación resulte un precio inferior al establecido inicialmente en el contrato. Estos descuentos se aplicarán automáticamente durante todo el tiempo de vigencia de la promoción.

3.3.1. Descuentos aplicables a los contratos basados en el acuerdo marco que se suscriban con RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS SAU.

1. Descuento Generales. Descuentos ofertados, en tanto por ciento sobre el precio en surtidor en el momento del repostaje por litro de combustible suministrado sobre el precio de venta al público.

Nº Descuento	Productos	% descuento
D1	Gasóleos	13,47
D2	Gasolinas	13,47
D3	Gas licuado del petróleo (GLP)	8,48

2. Descuentos Adicionales. Descuento -adicional al ofertado en el apartado anterior- en euros, sobre precio en surtidor por litro de combustible suministrado (IVA excluido), y número de estaciones de servicio en las que se ofertan estos descuentos adicionales:

Nº Descuento x Nº EESS	Producto	Nº Estaciones EESS	Descuento €/litro (3 decimales)
D4xN4	Gasóleos	112	0,024
D5xN5	Gasolinas	112	0,024
D6xN6	Gas licuado de petróleo (GLP)	3	0,024

El listado de estaciones de servicio con descuento adicional se contiene como **ANEXO III**

3.3.2. Descuentos aplicables a los contratos basados en el acuerdo marco que se suscriban con SOLRED S.A

1.- Descuento Generales. Descuentos ofertados, en tanto por ciento sobre el precio en surtidor en



el momento del repostaje por litro de combustible suministrado sobre el precio de venta al público.

Nº Descuento	Productos	% descuento
D1	Gasóleos	10
D2	Gasolinas	10
D3	Gas licuado del petróleo (GLP)	10

2.- Descuentos Adicionales. Descuento -adicional al ofertado en el apartado anterior- en euros, sobre precio en surtidor por litro de combustible suministrado (IVA incluido), y número de estaciones de servicio en las que se ofertan estos descuentos adicionales:

Nº Descuento x Nº EESS	Producto	Nº Estaciones EESS	Descuento €/litro (3 decimales)
D4xN4	Gasóleos	2135	0,020
D5xN5	Gasolinas	2135	0,020
D6xN6	Gas licuado de petróleo (GLP)	313	0,020

El listado de estaciones de servicio con descuento adicional se contiene como **ANEXO IV**

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y ÓRGANOS VINCULADOS AL MISMO.

4.1.- ÓRGANOS VINCULADOS.

El presente acuerdo marco vincula a los órganos de contratación de las consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos (en adelante órganos vinculados).

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, se encuentran adheridas y por tanto vinculadas al presente acuerdo marco las siguientes entidades:

- El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.



- La empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A.
- La entidad pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.
- La Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

4.2.- ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1.d) del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, y conforme a lo señalado en la cláusula 4.3 del PCAP del Acuerdo Marco, serán órganos de contratación de los contratos basados los órganos competentes de los órganos vinculados señalados en el apartado anterior.

5.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO.

Los órganos de contratación de las distintas consejerías, organismos autónomos y entidades públicas vinculadas por el presente acuerdo marco, tramitarán los procedimientos de contratación basados en el acuerdo marco que sean necesarios para satisfacer sus necesidades.

Corresponde a los órganos vinculados la autorización de los documentos contables correspondientes a los actos de gestión presupuestaria necesarios para la tramitación y ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco, la aprobación del gasto derivado de los mismos, efectuar la adjudicación correspondiente, solicitar los suministros que constituyan su objeto, recibirlos de conformidad y financiarlos.

Asimismo, y de conformidad con lo señalado en los artículos 14.1.g) y 19.3 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, corresponde a los órganos vinculados efectuar el seguimiento de la ejecución de los contratos basados, así como la adopción de los acuerdos que procedan en orden a la imposición de penalidades derivadas de su incumplimiento.

Con el fin de garantizar una adecuada cobertura de suministro de combustible a todos los vehículos adscritos a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos, atendiendo a su ubicación y necesidades específicas, los órganos vinculados, respecto de los vehículos a ellos adscritos, podrán tramitar la adjudicación de tantos contratos de suministro como proveedores hayan sido seleccionados en virtud del acuerdo marco.

La adjudicación de los contratos de suministro basados en el acuerdo marco no precisa convocar una segunda fase de licitación.



5.1. Documentación necesaria para la tramitación del expediente de contratación basada.

- Propuesta de contratación; Los órganos vinculados, previo estudio de las necesidades de combustible de los vehículos a ellos adscritos, deberán cumplimentar una propuesta de contratación por cada contrato que deseen adjudicar. Se adjunta como **ANEXO I** a esta Instrucción un modelo que puede ser utilizado como propuesta de contratación.
- Resolución de inicio del expediente
- Informe de fiscalización del expediente.
- Resolución de adjudicación
- Documentos contables.

5.2 Alta del expediente en PICOS

Al efectuar el alta de los contratos basados las unidades tramitadoras debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) **Forma de presentación de las ofertas.** Debe seleccionarse siempre la opción “manual” dado que la adjudicación de estos contratos basados no requiere una segunda fase de licitación ni, en consecuencia, deben presentarse nuevas ofertas.
- b) NO debe marcarse la opción “Adjudicación por precio unitario”.
- c) A la pregunta de si el expediente está basado en un sistema de racionalización de la contratación (AM) debe contestarse que SI. A continuación, debe marcarse la opción “registrado en PICOS”. Finalmente debe seleccionarse el expediente nº 2022/00192.
- d) NO debe marcarse la opción “El expediente se divide en lotes”.

Se recuerda igualmente a dichas unidades lo siguiente:

- **A nivel de información adicional del objeto del contrato** es imprescindible que, como mínimo, se seleccione a la empresa adjudicataria del contrato basado (RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS SAU O SOLRED S.L) y se dé de alta su oferta al contrato basado. Dado que la adjudicación de este tipo de contratos basados no requiere una segunda fase de licitación, el importe de dicha oferta es su presupuesto máximo de gasto.
- **Pestaña PCAP. Deben completarse necesariamente los siguientes apartados:**
 - CPV. Deben seleccionarse los siguientes:
 - 09134000-7 Gasóleos
 - 09132000-3 Gasolina
 - 09133000-0 Gas licuado del petróleo (GLP).



- Condiciones de Admisión:
 - Criterios de admisión. Añadir como criterio de admisión únicamente “capacidad de obrar”.
 - Criterios de evaluación. Añadir únicamente un criterio de evaluación técnica en los siguientes términos:
 - ✓ Descripción. Los recogidos en el PCAP”.
 - ✓ A continuación, al añadir dicho criterio debe seleccionarse la opción “trabajos realizados”.
- Criterios de adjudicación. Añadir un criterio en los siguientes términos:
 - Criterio. “Objetivo”.
 - Subcriterio. “Precio”.
 - Descripción. Precio.
 - Ponderación. 100%
- Condiciones (especiales) de ejecución. Debe añadirse necesariamente una condición especial de ejecución del contrato en los siguientes términos:
 - Condiciones. “Consideraciones de tipo ambiental”.
 - Descripción. “Las establecidas en el PCAP del Acuerdo Marco”.

5.3 Adjudicación de los contratos basados.

Una vez dado de alta el expediente en PICOS e incorporado al mismo la documentación señalada en el apartado 5.1 de la presente Instrucción, debe procederse a adjudicar el contrato basado (se adjuntan modelos de resolución de adjudicación), previa comprobación que la empresa contratista (SOLRED S.A. o RESSA)- se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Con ocasión de la tramitación del acuerdo marco, ambas empresas han autorizado la comprobación de dichos extremos, comprobación que puede efectuarse a través de la plataforma de intermediación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: https://pagina.jccm.es/administracion_electronica/map/VALIDA.phtml y en el programa GRECO.

5.4 Comunicación a la Oficina Central de Contratación.

Una vez registrada y publicada la adjudicación de un contrato basado, el órgano vinculado deberá remitir a la Oficina Central de Contratación una copia de la propuesta de contratación y de la resolución de adjudicación. La remisión deberá efectuarse a la siguiente dirección de correo electrónico: occjccm.contratos@jccm.es.



6.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

La duración de los contratos basados será la que se establezca por el órgano vinculado en la resolución de adjudicación, donde debe contemplarse igualmente si los mismos son susceptibles de prórroga.

A este respecto debe señalarse que los contratos basados en el acuerdo marco no podrán tener un plazo de duración superior al del acuerdo marco -dos años con posibilidad de prórroga por un máximo de dos años más- si bien su eficacia podrá extenderse más allá de la de este último. No obstante, no procederá la prórroga de los contratos basados si ya ha entrado en vigor un nuevo acuerdo marco.

Conviene destacar, como más adelante se indicará en el apartado correspondiente, que tratándose de contratos basados celebrados en función de las necesidades de la administración y para cuya financiación ha sido aprobado un presupuesto máximo de gasto, la extinción de los mismos puede tener lugar antes de la fecha señalada para la expiración de su vigencia en el caso de sea agotado dicho presupuesto máximo sin que se haya procedido a su modificación conforme a lo previsto en la cláusula 43 del PCAP.

7.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

7.1.- Condiciones generales.

Los contratos de suministro de combustible se ejecutarán con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el acuerdo marco en el que se basan, en el documento de formalización de dicho acuerdo, en el propio contrato basado y en las presentes instrucciones.

7.2.- Responsable del acuerdo marco.

En virtud de lo establecido en el artículo 62.1 de la LCSP, el órgano de contratación ha designado a la persona titular de la Jefatura de Servicio del Parque Móvil de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como responsable del presente acuerdo marco, quien ejercerá las funciones de control y supervisión de la ejecución de mismo, debiendo adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro de las facultades que le atribuya el órgano de contratación.

7.3.- Responsables de los contratos basados.

Los órganos vinculados deberán nombrar una persona responsable del mismo, para efectuar el seguimiento de la ejecución de los contratos basado, su control y seguimiento.



7.4.- Entrega y gestión del suministro de combustible.

- a. Los proveedores que resulten adjudicatarios de contratos basados en el acuerdo marco están obligados a suministrar los productos contratados a todos los vehículos adscritos al órgano vinculado correspondiente, todos los días de la semana y en los términos y condiciones establecidos en el contrato, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- b. Las responsabilidades en la entrega y recepción del suministro serán las previstas para cada una de las partes en el artículo 300 de la LCSP. En todo caso, el proveedor será responsable de la calidad técnica del producto objeto del suministro, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros como consecuencia de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- c. Los proveedores que resulten adjudicatarios de contratos basados deberán gestionar el abono del suministro de combustible en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante tarjetas de soporte magnético propias de la empresa y cuyo coste de implantación, entrega y mantenimiento correrá a cargo de la misma.
- d. La gestión de altas, bajas, duplicados, etc. de tarjetas de repostaje se realizará, exclusivamente, a través de **la unidad del Parque Móvil de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**, quien solicitará a las empresas proveedoras las altas o bajas de tarjetas, según las circunstancias de adquisición o enajenación de vehículos, así como por pérdida, sustracción o deterioro de las mismas.

7.5.- Elección de la estación de repostaje.

Con carácter general, el criterio para determinar la elección de la estación de suministro atenderá al precio del combustible ofertado en las estaciones de servicio concurrentes y la distancia entre éstas y el vehículo, de forma que se identificará el binomio precio/distancia que haga más económico el repostaje, operando la distancia al surtidor como un mayor coste a la hora de llenar el depósito. En este punto, los conductores atenderán, en todo caso, a las indicaciones que diere el responsable del Parque Móvil de la Junta de Comunidades de Castilla-La Castilla.

7.6.- Régimen de pagos, sistema de facturación y control del gasto.

a) Régimen de pagos. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes suministrados, efectivamente entregados y formalmente recibidos, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en las prescripciones técnicas.

El precio a pagar por cada uno de los productos será el resultante de aplicar el descuento general



porcentual y los descuentos adicionales ofertados por el proveedor adjudicatario a los precios de venta al público en el surtidor donde se repostee y en el momento del suministro. El contratista aplicará el descuento general ofertado en todas las gasolineras y estaciones de servicio pertenecientes a la empresa, ubicadas en el territorio nacional.

El proveedor deberá, asimismo, aplicar al precio final de los contratos de suministro en lo que sea parte, cualesquiera descuentos promocionales de todos o de alguno de los productos suministrados, siempre y cuando, de su aplicación resulte un precio inferior al establecido inicialmente en el contrato. Estos descuentos se aplicarán automáticamente durante todo el tiempo de vigencia de la promoción.

En el precio, fijado en euros/litro con tres decimales, se entienden incluidos todos los impuestos legalmente aplicables.

El abono del precio al contratista corresponde en todo caso **al órgano vinculado**, a quien compete la tramitación del expediente contable del contrato basado en todas sus fases. El pago corresponderá al gasto realizado por todos los vehículos adscrito al mismo y se imputará a las partidas presupuestarias establecidas al efecto en cada contrato adjudicado y formalizado.

El pago se efectuará previa presentación de factura expedida por el contratista con periodicidad mensual, en los quince días posteriores al mes que se factura. Si se observare que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse en el plazo indicado en el apartado 10 de esta misma cláusula hasta su corrección.

El importe de los suministros deberá abonarse por la Administración dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura o documento que acredite la realización del suministro con la conformidad de la Administración, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías

b) Sistema de facturación. Las facturas para el pago de los contratos de suministro basados en el acuerdo marco se expedirán por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación.



c) Control del gasto. El contratista remitirá al órgano directivo o unidad que se determine en cada contrato, junto con la factura, un informe individualizado por matrícula de vehículo en el que conste la estación de servicio o gasolinera de repostaje, fecha y hora del suministro, tipo de combustible, litros suministrados, importe del litro e importe total, descuentos aplicados e importe total, con posibilidad de que figuren los kilómetros en el momento de repostar.

Las facturas deberán ser conformadas por el órgano directivo o unidad administrativa que se determine en cada contrato basado de suministro. A tal efecto se cotejarán los datos de facturación con los tickets emitidos y entregados al conductor en las estaciones de servicio y en el momento del repostaje. Se comprobará, asimismo, la conformidad de los descuentos generales y adicionales aplicados por el proveedor contratista.

7.7.- Cumplimiento y liquidación de los contratos basados.

Según lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, los contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, con sujeción a las condiciones establecidas en los mismos, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en su oferta, la totalidad del suministro que constituye su objeto.

Por ello, tratándose de contratos en función de las necesidades de la administración para cuya financiación ha sido aprobado un presupuesto máximo de gasto, los contratos basados se extinguirán una vez agotado dicho presupuesto sin que se haya procedido a su modificación conforme a lo previsto en la cláusula 43 del PCAP, y aun cuando no se haya alcanzado la fecha señalada en el mismo para la expiración de su vigencia.

La conformidad con repostajes realizados se entiende efectuada con la conformidad de las facturas correspondientes por el órgano directivo o unidad administrativa que se determine en cada contrato basado de suministro en los términos señalados en la letra c) del apartado 7.6 de la presente instrucción.

7.8.- Imposición de penalidades por ejecución defectuosa

De conformidad con lo establecido en la cláusula 41 del PCAP, el incumplimiento por los proveedores de las condiciones de suministro establecidas en el PCAP y en el PPT dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del acuerdo marco y por ende, del contrato o contratos basados en que sean parte.

Los órganos vinculados en su condición de órganos de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco, podrá imponer penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento en los casos enumerados en la cláusula 41.1 del PCAP.

Para la imposición de penalidades se sustanciará un procedimiento contradictorio en el que, al menos, se cumplirán los siguientes trámites:



- 1) *Informe inicial.* Informe del responsable del contrato basado, en el que se deje constancia del incumplimiento que motiva la iniciación del expediente.
- 2) *Requerimiento previo al contratista.* Visto el informe y con carácter previo a la resolución de inicio del procedimiento, el órgano vinculado correspondiente puede requerir por escrito al contratista, dándole la oportunidad, cuando ello sea posible, de regularizar la situación y cumplir con los términos del contrato en el plazo que se estime oportuno, que será como máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.
- 3) *Resolución de inicio del expediente de imposición de penalidades.* Se adoptará por el titular del órgano vinculado correspondiente.
- 4) *Trámite de audiencia* al contratista durante un plazo no inferior a diez (10) días hábiles ni superior a quince (15) días hábiles a fin de que éste pueda efectuar las alegaciones que considere oportunas.
- 5) *Resolución motivada del órgano vinculado correspondiente* en la que se determinarán las acciones u omisiones imputables al contratista y se fijará el importe de la penalización que corresponda, en su caso.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y el importe de las mismas se deducirá de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista en el mes en el que se adopte la resolución correspondiente.

7.9.- Resolución de los contratos basados.

Se acordará la resolución de los contratos basados cuando concurran las causas establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP o las específicas previstas en la cláusula 44.2. del pliego

7.10.- Modificación de los contratos basados.

Una vez perfeccionado el contrato basado, el órgano de contratación del contrato basado podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público (artículo 190 de la LCSP), cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Además, el órgano de contratación podrá modificar el contrato basado, hasta un máximo del veinte (20) por ciento de su presupuesto máximo de gasto, en el siguiente supuesto:

- Cuando durante la vigencia del contrato basado las necesidades reales de suministro de combustible fuesen superiores a las inicialmente estimadas a efectos del cálculo de dicho



presupuesto. Estas modificaciones, que serán en todo caso obligatorias para el contratista, afectarán únicamente al importe del presupuesto máximo aprobado por la Administración para hacer frente a los gastos derivados del contrato, no viéndose afectado en ningún caso el precio del contrato según este es definido en la cláusula 7.2 del presente pliego.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación del contrato basado e integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla-, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y 102 del RGLCAP y se formalizarán en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP. Dichas modificaciones, una vez aprobadas, deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

8- INTERPRETACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN.

La presente instrucción deberá interpretarse, en todo caso, de conformidad con el PCAP que rige el acuerdo marco, en el que se sustenta y ampara la contratación basada en el mismo.

En caso de discrepancia entre el texto de la presente instrucción y el clausulado que rige el acuerdo marco al que se refiere la misma, prevalecerá lo establecido en el PCAP. Las dudas sobre la interpretación o aplicación de la presente instrucción deberán ser resueltas por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Para ello se remitirá a la Oficina Central de Contratación la oportuna consulta a través del Centro de Respuesta a Usuarios (C.R.U). Las solicitudes deben ser remitidas a la Oficina de Contratación vía C.R.U.- “Servicios Generales”, “Hacienda y Administraciones Públicas”, “Servicios Generales”, “Oficina de Contratación Centralizada”, “consultas”, “suministros”.

JEFA DE AREA DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN



ANEXO I MODELO PROPUESTA CONTRATACIÓN

PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA VEHÍCULOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (EXPEDIENTE:2022/000192).

A efectos de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite la presente propuesta de contratación basada en el acuerdo marco citado, cuyos aspectos esenciales son los siguientes:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO VINCULADO PROPONENTE DEL CONTRATO:

- Órgano de contratación del órgano vinculado:
- Persona/unidad responsable de la propuesta:
- Teléfono y correo electrónico:
- Persona responsable del contrato basado:

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR DEL CONTRATO BASADO QUE SE PROPONE:

- RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U.
- SOLRED, S.A.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR:

La necesidad que pretende cubrirse mediante es la de adquisición del combustible de automoción necesario para permitir el funcionamiento de todos los vehículos pertenecientes a la La cobertura de dicha necesidad resulta imprescindible para la realización de las tareas y el cumplimiento de los fines que son propios a la Administración pública.

4. RELACIÓN INICIAL Y ORIENTATIVA DE VEHÍCULOS INCLUIDOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO BASADO¹:

¹ Conforme a lo previsto en la cláusula 39.1 del PCAP y siendo el objeto del contrato basado un número indeterminado de litros de combustible a suministrar durante un periodo de tiempo determinado, no forma parte de dicho objeto la determinación concreta de qué vehículos pueden repostar con cargo al mismo, pudiendo hacerlo cualquiera que se encuentre adscrito al órgano vinculado correspondiente, durante su periodo de vigencia. Y ello sin perjuicio de la necesaria comunicación a la empresa adjudicataria de cuales son dichos vehículos a efectos de que ésta pueda proporcionar las correspondientes tarjetas de soporte magnético.



5. VIGENCIA DEL CONTRATO BASADO:

- Fecha de inicio:
- Fecha de finalización:
- Prórroga: SI NO
- Periodo de prórroga (en su caso):

6. DATOS ECONÓMICOS.

- a) Valor estimado²:
- b) Presupuesto máximo de gasto (IVA incluido):
 - Importe neto:
 - Importe IVA (21%):
 - Importe Total:
- c) Partida/s presupuestaria/s:
- d) Distribución plurianual:
 - Ejercicio XXX:
 - Ejercicio XXX:

7. MODIFICACION prevista del contrato basado (art. 43.2 PCAP):

Cuando durante la vigencia del contrato basado las necesidades reales de suministro de combustible fuesen superiores a las inicialmente estimadas a efectos del cálculo de dicho presupuesto.

% máximo del precio del contrato a que pueden ascender las modificaciones (*máximo 20%*):

(Indicar fecha de firma e identificar con nombre y apellidos al firmante y el puesto de trabajo o cargo que ostentan)

ÓRGANO VINCULADO PROPONENTE DEL CONTRATO

Fdo.:.....

2 Para su cálculo deberán tenerse en cuenta, en su caso, las posibles prórrogas y modificados del contrato basado.



ANEXO II.

MODELOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN



RESOLUCIÓN DE, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Contrato basado de referencia:

- **EXPTE. Nº 2022/00...** (.....-CD)
- **OBJETO:** Adjudicación a la empresa RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. del contrato basado en el acuerdo marco de referencia para la adquisición de suministro de combustible de automoción para los vehículos adscritos a.....

Acuerdo Marco:

- **EXPTE. Nº 2022/000192**
- **OBJETO:** Suministro combustible automoción para los vehículos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tramitada la propuesta de contratación del contrato basado de referencia de referencia, procede adoptar la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Con fecha 18 de julio de 2022, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas dictó resolución por la que se adjudica el acuerdo marco de referencia a las empresas RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U y SOLRED, S.A, en las condiciones y precios establecidos en sus respectivas ofertas y en el acuerdo marco suscrito.

SEGUNDO. - Con fecha 8 de septiembre de 2022, se formalizó dicho acuerdo marco con las citadas empresas, siendo su periodo inicial de vigencia de dos años, prorrogables mediante acuerdo del órgano de contratación por un plazo máximo de otros dos (2). El inicio de la ejecución del acuerdo marco fue el 12 de septiembre de 2022.

TERCERO. - El día, previa fiscalización del gasto correspondiente, el/la de la Consejería aprobó el expediente del contrato basado de referencia, así como el gasto necesario para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Órgano competente para la adjudicación. Conforme a lo previsto en el artículo 14.1.d) del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, y a lo señalado en la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco, serán órganos de contratación de los contratos basados los órganos competentes de los órganos vinculados al acuerdo marco.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo XX del Decreto XX/2019, de.....de....., por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de....., corresponde ala adjudicación del presente contrato basado.

Segundo. - Procedimiento de contratación y adjudicación. La adjudicación de los contratos de suministro basados en el acuerdo marco se ajustará al procedimiento establecido en la cláusula 39 del pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, *“los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación”*.

Tercero. - Requerimiento de documentación previa a la adjudicación. Conforme a lo señalado en la cláusula 39.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, no será necesaria la constitución de garantía definitiva previa a la adjudicación de los contratos basados en el mismo.

Así, al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la LCSP, dada la naturaleza consumible de los bienes objeto del acuerdo marco y sus contratos basados, cuya entrega y recepción se produce antes del pago del precio, se considera innecesaria la constitución por las empresas adjudicatarias de garantía definitiva alguna. Y ello porque el suministro de combustible de automoción en estaciones de servicio es un suministro perfectamente estandarizado que difícilmente puede ser ejecutado incorrectamente por las empresas adjudicatarias y cuya naturaleza consumible determina la improcedencia de establecimiento de periodo de garantía alguno durante el cual las empresas deban responder de los bienes suministrados.

En virtud de cuanto antecede,



RESUELVO

Adjudicar a la empresa **RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U.**, el siguiente contrato basado en el acuerdo marco de referencia:

Objeto: suministro de combustible de automoción en sus variantes de gasóleos de automoción, gasolina y gas licuado de petróleo para los vehículos adscritos a....., relacionados inicialmente en el Anexo I de este contrato, así como los que se pudieran adscribir durante su ejecución.

Descuentos ofertados:

1. Descuento Generales. Descuentos ofertados, en tanto por ciento sobre el precio en surtidor en el momento del repostaje por litro de combustible suministrado sobre el precio de venta al público.

Nº Descuento	Productos	% descuento
D1	Gasóleos	13,47
D2	Gasolinas	13,47
D3	Gas licuado del petróleo (GLP)	8,48

2. Descuentos Adicionales. *Descuento -adicional al ofertado en el apartado anterior- en euros, sobre precio en surtidor por litro de combustible suministrado (IVA excluido), y número de estaciones de servicio en las que se ofertan estos descuentos adicionales:*

Nº Descuento x Nº EESS	Producto	Nº Estaciones EESS	Descuento €/litro (3 decimales)
D4xN4	Gasóleos	112	0,024
D5xN5	Gasolinas	112	0,024
D6xN6	Gas licuado de petróleo (GLP)	3	0,024

El listado de estaciones de servicio con descuento adicional se contiene en su oferta al Acuerdo Marco



Plazo de vigencia: año. Desde el de 2022 al de 2023, siendo susceptible de prórroga por más.

Presupuesto máximo de gasto aprobado para financiar el contrato: euros (IVA incluido), que se desglosa en los siguientes conceptos y cuantías:

- Importe neto: €
- IVA (21%) €

Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con la siguiente distribución de anualidades:

202.: €

202.: €

Modificaciones previstas: No
 Si % máximo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que la misma es susceptible de ser recurrida en alzada ante el en los términos señalados en los artículos 112 a 122 del citado texto legal, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Notifíquese la presente resolución al adjudicatario y a los restantes interesados.

Fdo.....

Titular del órgano de contratación del órgano vinculado proponente del contrato



ANEXO I

RELACIÓN DE VEHÍCULOS INICIALMENTE ADSCRITOS AL CONTRATO BASADO DE REFERENCIA

MATRÍCULA	MARCA	MODELO



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C34EF6656FCCCE1E4C969C5

RESOLUCIÓN DE, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Contrato basado de referencia:

- **EXPTE. Nº** 2022/00... (.....-CD)
- **OBJETO:** Adjudicación a la empresa SOLRED S.A. del contrato basado en el acuerdo marco de referencia para la adquisición de suministro de combustible de automoción para los vehículos adscritos a.....

Acuerdo Marco:

- **EXPTE. Nº** 2022/000192
- **OBJETO:** Suministro combustible automoción para los vehículos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tramitada la propuesta de contratación del contrato basado de referencia de referencia, procede adoptar la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Con fecha 18 de julio de 2022, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas dictó resolución por la que se adjudica el acuerdo marco de referencia a las empresas RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U y SOLRED, S.A, en las condiciones y precios establecidos en sus respectivas ofertas y en el acuerdo marco suscrito.

SEGUNDO. - Con fecha 8 de septiembre de 2022, se formalizó dicho acuerdo marco con las citadas empresas, siendo su periodo inicial de vigencia de dos años, prorrogables mediante acuerdo del órgano de contratación por un plazo máximo de otros dos (2). El inicio de la ejecución del acuerdo marco fue el 12 de septiembre de 2022.

TERCERO. - El día, previa fiscalización del gasto correspondiente, el/la de la Consejería aprobó el expediente del contrato basado de referencia, así como el gasto necesario para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del mismo.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Órgano competente para la adjudicación. Conforme a lo previsto en el artículo 14.1.d) del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, y a lo señalado en la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco, serán órganos de contratación de los contratos basados los órganos competentes de los órganos vinculados al acuerdo marco.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo XX del Decreto XX/2019, de.....de....., por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de....., corresponde ala adjudicación del presente contrato basado.

Segundo. - Procedimiento de contratación y adjudicación. La adjudicación de los contratos de suministro basados en el acuerdo marco se ajustará al procedimiento establecido en la cláusula 39 del pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, *“los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación”*.

Tercero. - Requerimiento de documentación previa a la adjudicación. Conforme a lo señalado en la cláusula 39.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, no será necesaria la constitución de garantía definitiva previa a la adjudicación de los contratos basados en el mismo.

Así, al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la LCSP, dada la naturaleza consumible de los bienes objeto del acuerdo marco y sus contratos basados, cuya entrega y recepción se produce antes del pago del precio, se considera innecesaria la constitución por las empresas adjudicatarias de garantía definitiva alguna. Y ello porque el suministro de combustible de automoción en estaciones de servicio es un suministro perfectamente estandarizado que difícilmente puede ser ejecutado incorrectamente por las empresas adjudicatarias y cuya naturaleza consumible determina la improcedencia de establecimiento de periodo de garantía alguno durante el cual las empresas deban responder de los bienes suministrados.

En virtud de cuanto antecede,



RESUELVO

Adjudicar a la empresa **SOLRED S.A.**, el siguiente contrato basado en el acuerdo marco de referencia:

Objeto: suministro de combustible de automoción en sus variantes de gasóleos de automoción, gasolina y gas licuado de petróleo para los vehículos adscritos a....., relacionados inicialmente en el Anexo I de este contrato, así como los que se pudieran adscribir durante su ejecución.

Descuentos ofertados:

1.- Descuento Generales. Descuentos ofertados, en tanto por ciento sobre el precio en surtidor en el momento del repostaje por litro de combustible suministrado sobre el precio de venta al público.

Nº Descuento	Productos	% descuento
D1	Gasóleos	10
D2	Gasolinas	10
D3	Gas licuado del petróleo (GLP)	10

2.- Descuentos Adicionales. Descuento -adicional al ofertado en el apartado anterior- en euros, sobre precio en surtidor por litro de combustible suministrado (IVA incluido), y número de estaciones de servicio en las que se ofertan estos descuentos adicionales:

Nº Descuento x Nº EESS	Producto	Nº Estaciones EESS	Descuento €/litro (3 decimales)
D4xN4	Gasóleos	2135	0,020
D5xN5	Gasolinas	2135	0,020
D6xN6	Gas licuado de petróleo (GLP)	313	0,020

El listado de estaciones de servicio con descuento adicional se contiene en su oferta al Acuerdo Marco



Plazo de vigencia: año. Desde el de 2022 al de 2023, siendo susceptible de prórroga por más.

Presupuesto máximo de gasto aprobado para financiar el contrato: euros (IVA incluido), que se desglosa en los siguientes conceptos y cuantías:

- Importe neto: €
- IVA (21%) €

Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con la siguiente distribución de anualidades:

202.: €

202.: €

Modificaciones previstas: No
 Si % máximo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que la misma es susceptible de ser recurrida en alzada ante el en los términos señalados en los artículos 112 a 122 del citado texto legal, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Notifíquese la presente resolución al adjudicatario y a los restantes interesados.

Fdo.....

Titular del órgano de contratación del órgano vinculado proponente del contrato



ANEXO I

RELACIÓN DE VEHÍCULOS INICIALMENTE ADSCRITOS AL CONTRATO BASADO DE REFERENCIA

MATRÍCULA	MARCA	MODELO



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C34EF6656FCCCE1E4C969C5